

ANEXO I

INSTRUCTIVO

OBJETO: Delegar en Municipios o Comunas, cuyos ejidos urbanos coincidan con rutas y caminos nacionales y provinciales, la facultad de prevenir, vigilar, constatar infracciones y aplicar en ese tramo, las sanciones emergentes de la violación de la legislación de tránsito.

PROCEDIMIENTO:

1. La delegación de atribuciones se concretará mediante un convenio a celebrar entre cada Municipio o Comuna y la Subsecretaría de Transporte.
2. Los Municipios o Comunas iniciarán la gestión ante la Subsecretaría de Transporte mediante una nota que manifieste tal interés, señalando la ruta sobre la cual recaerá el convenio, los kilómetros que comprende el tramo (comienzo y fin de la zona urbana).
Este pedido deberá acompañarse:
 - En el caso de Municipalidades, de la Ordenanza mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente a la firma del Convenio.
 - En el caso de Comunas, del Acta de la Comisión Comunal suscripta por la mayoría de sus miembros, mediante la cual se autoriza al Presidente Comunal a la firma del Convenio.
3. La gestión deberá ser acompañada de la Disposición autorizante emanada de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación y de la pertinente verificación en un todo de acuerdo con la Ley N° 19511 y los Decretos N° 753/98, N° 792/99 y concordantes.

